

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

**SECRETARIA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL -
CHIRIGUANÁ - CESAR, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Al despacho de la señora Juez paso el presente **PROCESO PAGO POR
CONSIGNACIÓN** presentado por **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN
REORGANIZACION**, por intermedio de la **DRA. LUZ ESTELA JARAMILLO**
contra **CARMEN ROSA MANJARREZ MENESES**, informándole que quedo
radicada bajo el N° 201784089001-2022-00110-00 L.R. 17 - F.303. Ordené.


JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
Secretario.

**CHIRIGUANÁ - CESAR, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

AUTO No. 171.

REF: PROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN.
DTE: YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION.
APO. DTE: DRA. LUZ ESTELA JARAMILLO.
DDOS: CARMEN ROSA MANJARREZ MENESES.
RAD: 20-178-40-89-001-2022-00110-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión del proceso de PAGO POR CONSIGNACIÓN presentado por YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION contra CARMEN ROSA MANJARREZ MENESES, en la cual la parte demandante solicita que se acepte el ofrecimiento por las mejoras de propiedad de la señora CARMEN ROSA MANJARREZ MENESES las cuales fueron avaluadas por la Corporación de Peritaje y Avalúo – LONJACARIBE Corporación de Peritaje y Avalúo del Caribe correspondiente UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$1.437.965.68), valor que colocaran a órdenes del del Juzgado.

Respecto a la solicitud de autorizar la notificación del presente proceso de manera personal a la demandada CARMEN ROSA MANJARREZ MENESES por la parte demandante el despacho accede a tal solicitud siempre y cuando se realice la notificación en compañía de un funcionario de esta Agencia Judicial quien dejara las constancias respectivas.

La demanda cumple los requisitos legales, conforme a lo establecido por los arts. 82 y ss., 381 del Código General del Proceso, 1656 y ss. del Código Civil, razones por las cuales el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL – CHIRIGUANÁ – CESAR,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el proceso PAGO POR CONSIGNACIÓN promovido por **YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACION** contra **CARMEN ROSA MANJARREZ MENESES** para que se autorice el pago por las mejoras de propiedad de la demandada señora CARMEN ROSA MANJARREZ MENESES las cuales fueron avaluadas por la Corporación de Peritaje y Avalúo – LONJACARIBE Corporación de Peritaje y Avalúo del Caribe correspondiente a UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$1.437.965.68).

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en los artículos 381 del Código General del Proceso en concordancia con el art 368 ibídem y los artículos 1656 y ss del Código Civil.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la demandada conforme a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente de la notificación personal.

QUINTO: CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o reconocimiento.

SEXTO: RECONOCER personería judicial a la abogada LUZ ESTELA JARAMILLO como apoderada de la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHIRIGUANÁ – CESAR**

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el estado electrónico No 118, fijado hoy 25 de Agosto de 2022. Siendo las 8:00 A.M.

El secretario:


JHONNY DELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

